

RESOLUCION No. **0000576**
FECHA: **05 ABR. 2021**

"Por la cual se modifica la Resolución No. 2160 del 28 de diciembre de 2020 (Calendario Tributario Distrital vigencia 2021), se amplían los plazos para declarar y/o pagar algunos tributos administrados por el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta durante la vigencia 2021 y se dictan otras disposiciones."

Página 1 de 6

La Secretaría de Hacienda Distrital en uso de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el artículo 370 del Estatuto Tributario Distrital, Acuerdo 004 de marzo 19 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad al Acuerdo 004 de marzo 19 de 2016 (Estatuto Tributario Distrital), la Secretaría de Hacienda Distrital de Santa Marta está facultada para establecer anualmente los lugares y plazos para la presentación de las declaraciones tributarias, por lo que se hace necesario determinar los plazos para la vigencia fiscal 2021.

Que a través de la Resolución 2160 del 28 de diciembre de 2020 se establecieron por parte de la Secretaría de Hacienda Distrital, los lugares y plazos para presentar y pagar los diversos impuestos de orden distrital, al igual que las fechas de descuentos por pronto pago en lo que respecta al impuesto predial unificado.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante el Resolución N°385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional adoptando una serie de medidas de prevención y sanitarias en el País causada por el Coronavirus (COVID-19), catalogado por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia en salud pública de impacto mundial.

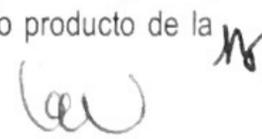
Que a través de Resolución 222 del 25 de febrero de 2021, el Ministerio de Salud y Protección Social, extendió hasta el 31 de mayo del 2021, la emergencia sanitaria en todo el territorio colombiano, dado que continua la pandemia por el Covid-19.

Que mediante el Decreto No. 054 del 01 de marzo de 2021, la Alcaldesa Distrital de Santa Marta Doctora, VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO, adoptó la Resolución 222 del 25 de febrero de 2021 "Por medio del cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus COVID-19 declarada mediante Resolución 385 de 2020" y la Resolución 223 del 25 de febrero de 2021, "Por medio del cual se modifica la Resolución 666 de 2020 en el sentido de sustituir el anexo técnico".

Que la Alcaldía Distrital, a través de los Decretos No. 068 y 069 del 24 de marzo del 2021, adoptó una serie de medidas especiales, transitorias y obligatorias para preservar la vida, la salud y la seguridad en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta.

Que algunas de las medidas adoptadas en el marco de la calamidad pública impactan de forma fehaciente en el desarrollo de las actividades comerciales, industriales y de servicios en toda la jurisdicción del Distrito, esta realidad imposibilita el cumplimiento de deberes sustanciales y formales por parte de los contribuyentes de diversas Rentas Distritales, en especial el impuesto de Industria y Comercio.

Que, en atención a lo expuesto, se hace necesario ampliar los plazos fijados previamente en la Resolución 2160 de 2020, para el cumplimiento de los deberes formales y sustanciales por parte de los contribuyentes, permitiendo a estos no afrontar cargas adicionales a las que ya se encuentran padeciendo producto de la pandemia.



RESOLUCION No. **0000576**
FECHA: **05 ABR. 2021**

"Por la cual se modifica la Resolución No. 2160 del 28 de diciembre de 2020 (Calendario Tributario Distrital vigencia 2021), se amplían los plazos para declarar y/o pagar algunos tributos administrados por el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta durante la vigencia 2021 y se dictan otras disposiciones."

Página 2 de 6

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1. Modifíquese el artículo tercero de la Resolución 2160 de 2020 (Calendario Tributario Distrital vigencia 2021), el cual quedará así:

PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ARTICULO 3. FECHAS DE PRESENTACION Y PAGO PARA LOS CONTRIBUYENTES DIFERENTES AL REGIMEN SIMPLIFICADO. Los plazos para presentar la declaración anual y pago del impuesto de Industria y Comercio y complementarios, así como las declaraciones mensuales y bimestrales y pagos de las retenciones y autorretenciones por cada uno de los períodos de la vigencia fiscal 2021, se declararán y pagarán en las fechas que se indican a continuación, teniendo en cuenta el último dígito del NIT:

➤ **DECLARACIÓN Y PAGO BIMESTRAL DE AUTORRETENCIONES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y COMPLEMENTARIOS.**

1	08 de julio de 2021	08 de julio de 2021	08 de julio de 2021
2	09 de julio de 2021	09 de julio de 2021	09 de julio de 2021
3	12 de julio de 2021	12 de julio de 2021	12 de julio de 2021
4	13 de julio de 2021	13 de julio de 2021	13 de julio de 2021
5	14 de julio de 2021	14 de julio de 2021	14 de julio de 2021
6	15 de julio de 2021	15 de julio de 2021	15 de julio de 2021
7	16 de julio de 2021	16 de julio de 2021	16 de julio de 2021
8	19 de julio de 2021	19 de julio de 2021	19 de julio de 2021
9	21 de julio de 2021	21 de julio de 2021	21 de julio de 2021
0	22 de julio de 2021	22 de julio de 2021	22 de julio de 2021
Si el último	Julio-agosto 2021	Septiembre-octubre 2021	Noviembre-diciembre 2021
1	08 de septiembre de 2021	09 de noviembre de 2021	12 de enero de 2022
2	09 de septiembre de 2021	10 de noviembre de 2021	13 de enero de 2022
3	10 de septiembre de 2021	11 de noviembre de 2021	14 de enero de 2022
4	13 de septiembre de 2021	12 de noviembre de 2021	17 de enero de 2022
5	14 de septiembre de 2021	16 de noviembre de 2021	18 de enero de 2022
6	15 de septiembre de 2021	17 de noviembre de 2021	19 de enero de 2022
7	16 de septiembre de 2021	18 de noviembre de 2021	20 de enero de 2022
8	17 de septiembre de 2021	19 de noviembre de 2021	21 de enero de 2022
9	20 de septiembre de 2021	22 de noviembre de 2021	24 de enero de 2022
0	21 de septiembre de 2021	23 de noviembre de 2021	25 de enero de 2022

(se) 

RESOLUCION No. **0000576**
FECHA: **05 ABR. 2021**

"Por la cual se modifica la Resolución No. 2160 del 28 de diciembre de 2020 (Calendario Tributario Distrital vigencia 2021), se amplían los plazos para declarar y/o pagar algunos tributos administrados por el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta durante la vigencia 2021 y se dictan otras disposiciones."

Página 3 de 6

➤ CALENDARIO RETENCIÓN MENSUAL DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

1	08 de julio de 2021	08 de julio de 2021	08 de julio de 2021
2	09 de julio de 2021	09 de julio de 2021	09 de julio de 2021
3	12 de julio de 2021	12 de julio de 2021	12 de julio de 2021
4	13 de julio de 2021	13 de julio de 2021	13 de julio de 2021
5	14 de julio de 2021	14 de julio de 2021	14 de julio de 2021
6	15 de julio de 2021	15 de julio de 2021	15 de julio de 2021
7	16 de julio de 2021	16 de julio de 2021	16 de julio de 2021
8	19 de julio de 2021	19 de julio de 2021	19 de julio de 2021
9	21 de julio de 2021	21 de julio de 2021	21 de julio de 2021
0	22 de julio de 2021	22 de julio de 2021	22 de julio de 2021

1	08 de julio de 2021	08 de julio de 2021	08 de julio de 2021
2	09 de julio de 2021	09 de julio de 2021	09 de julio de 2021
3	12 de julio de 2021	12 de julio de 2021	12 de julio de 2021
4	13 de julio de 2021	13 de julio de 2021	13 de julio de 2021
5	14 de julio de 2021	14 de julio de 2021	14 de julio de 2021
6	15 de julio de 2021	15 de julio de 2021	15 de julio de 2021
7	16 de julio de 2021	16 de julio de 2021	16 de julio de 2021
8	19 de julio de 2021	19 de julio de 2021	19 de julio de 2021
9	21 de julio de 2021	21 de julio de 2021	21 de julio de 2021
0	22 de julio de 2021	22 de julio de 2021	22 de julio de 2021

1	10 de agosto de 2021	08 de septiembre de 2021	07 de octubre de 2021
2	11 de agosto de 2021	09 de septiembre de 2021	08 de octubre de 2021
3	12 de agosto de 2021	10 de septiembre de 2021	11 de octubre de 2021
4	13 de agosto de 2021	13 de septiembre de 2021	12 de octubre de 2021
5	17 de agosto de 2021	14 de septiembre de 2021	13 de octubre de 2021
6	18 de agosto de 2021	15 de septiembre de 2021	14 de octubre de 2021
7	19 de agosto de 2021	16 de septiembre de 2021	15 de octubre de 2021
8	20 de agosto de 2021	17 de septiembre de 2021	19 de octubre de 2021
9	23 de agosto de 2021	20 de septiembre de 2021	20 de octubre de 2021
0	24 de agosto de 2021	21 de septiembre de 2021	21 de octubre de 2021

(w)

My

RESOLUCION No. **00000576**FECHA: **05. ABR. 2021**

"Por la cual se modifica la Resolución No. 2160 del 28 de diciembre de 2020 (Calendario Tributario Distrital vigencia 2021), se amplían los plazos para declarar y/o pagar algunos tributos administrados por el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta durante la vigencia 2021 y se dictan otras disposiciones."

Página 4 de 6

1	09 de noviembre de 2021	10 de diciembre de 2021	12 de enero de 2022
2	10 de noviembre de 2021	13 de diciembre de 2021	13 de enero de 2022
3	11 de noviembre de 2021	14 de diciembre de 2021	14 de enero de 2022
4	12 de noviembre de 2021	15 de diciembre de 2021	17 de enero de 2022
5	16 de noviembre de 2021	16 de diciembre de 2021	18 de enero de 2022
6	17 de noviembre de 2021	17 de diciembre de 2021	19 de enero de 2022
7	18 de noviembre de 2021	20 de diciembre de 2021	20 de enero de 2022
8	19 de noviembre de 2021	21 de diciembre de 2021	21 de enero de 2022
9	22 de noviembre de 2021	22 de diciembre de 2021	24 de enero de 2022
0	23 de noviembre de 2021	23 de diciembre de 2021	25 de enero de 2022

➤ **DECLARACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y COMPLEMENTARIOS.**

0	7 de febrero 2022
9	8 de febrero 2022
8	9 de febrero 2022
7	10 de febrero 2022
6	11 de febrero 2022
5	14 de febrero 2022
4	15 de febrero 2022
3	16 de febrero 2022
2	17 de febrero 2022
1	18 de febrero 2022

Parágrafo Primero. Los plazos para la presentación de la declaración anual del impuesto de Industria y Comercio, y pago de las retenciones y autorretenciones del impuesto de Industria y Comercio para los contribuyentes del sector financiero, las empresas de servicios públicos domiciliarios y telecomunicaciones, las empresas de transporte de pasajeros por vía aérea, y quienes demuestren poseer establecimientos en veinte o más municipios del país; vencerán un (1) mes después del plazo señalado para la presentación y pago conforme con lo dispuesto en este artículo.

Parágrafo Segundo: Para la presentación de las declaraciones del impuesto de Industria y Comercio, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 268 del Estatuto Tributario Distrital- Acuerdo 004 de 2016, el cual fue modificado por el artículo 3° del Acuerdo 030 de 2017, que dispone:

(Handwritten signature)

RESOLUCION No. #0000576
FECHA: 05 ABR. 2021

"Por la cual se modifica la Resolución No. 2160 del 28 de diciembre de 2020 (Calendario Tributario Distrital vigencia 2021), se amplían los plazos para declarar y/o pagar algunos tributos administrados por el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta durante la vigencia 2021 y se dictan otras disposiciones."

Página 5 de 6

"ARTÍCULO 268- OBLIGACIÓN DE PRESENTAR DECLARACIONES.

Los contribuyentes deberán presentar las declaraciones tributarias establecidas en este acuerdo y demás normas que lo desarrollen o reglamenten.

Las declaraciones deberán coincidir con el periodo fiscal, y se presentarán en los formularios de autorretención y retención que prescriba la administración tributaria distrital.

A partir de la vigencia 2018 la declaración anual del impuesto de industria y comercio se presentarán en los formularios que, para el efecto, diseñe u homologue el ministerio de hacienda y crédito público, a través de la dirección de apoyo fiscal.

En circunstancias excepcionales la administración tributaria distrital podrá autorizar la recepción de declaraciones que no se presente en los formularios oficiales.

En materia de declaración de retención a título de industria y comercio y autorretención del impuesto de industria y comercio la presentación de las declaraciones no será obligatoria en los periodos en los cuales no se hayan realizados actividades gravadas u operaciones sujeta a retención en la fuente conforme lo dispone el parágrafo 2 del artículo 606 del E.T.N.

PARAGRAFO PRIMERO: las declaraciones tributarias, se tendrá por no presentada en los casos consagrados en los artículos 580 del estatuto tributario nacional.

PARAGRAFO SEGUNDO: Las declaraciones de autorretención y retención en la fuente presentadas sin pago total no producirán efecto legal alguno, sin necesidad de acto administrativo que así lo declare. En caso de que el contribuyente presente saldo a favor susceptible de compensación aplíquese el artículo 580-1 del Estatuto Tributario Nacional."

ARTICULO 2. Modifíquese el artículo sexto de la Resolución 2160 de 2020 (Calendario Tributario Distrital vigencia 2021), el cual quedará así:

ARTÍCULO 6. PLAZOS Y DESCUENTOS POR PRONTO PAGO. Los contribuyentes del impuesto Predial Unificado y la Sobretasa al Medio Ambiente deberán pagar por cada unidad el impuesto determinado por la Administración Distrital por el año gravable 2021, a más tardar el 31 de diciembre de esta misma anualidad.

ARTICULO 3. Modifíquese el parágrafo segundo el artículo sexto de la Resolución 2160 de 2020 (Calendario Tributario Distrital vigencia 2021), el cual quedará así:

Parágrafo segundo. Hasta el 31 de diciembre de 2021, los contribuyentes del impuesto Predial podrán cancelar las sumas liquidadas por la vigencia 2021, sin descuentos ni intereses. A partir del 1º de enero de 2022, la Secretaría de Hacienda se encontrará habilitada para generar intereses por mora en el pago y exigir por vía persuasiva y coactiva las sumas correspondientes a la vigencia fiscal 2021, ejecutando las actividades que estime necesarias para su recaudo efectivo.

RESOLUCION No. 0000576

FECHA: 05 ABR. 2021

"Por la cual se modifica la Resolución No. 2160 del 28 de diciembre de 2020 (Calendario Tributario Distrital vigencia 2021), se amplían los plazos para declarar y/o pagar algunos tributos administrados por el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta durante la vigencia 2021 y se dictan otras disposiciones."

Página 6 de 6

ARTICULO 4. MODIFICACIONES. En atención a la Emergencia Sanitaria producida por el nuevo virus SARS COV2, en la jurisdicción del Distrito y en uso de sus competencias legales, la Secretaría de Hacienda Distrital, podrá realizar modificaciones a los plazos señalados en la presente resolución.

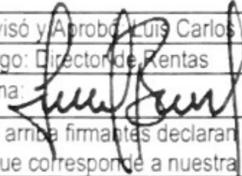
ARTICULO 5. Los demás artículos de la Resolución No. 2160 del 28 de diciembre de 2020, mantendrán su vigencia tal cual fueron proferidos en el respectivo acto administrativo.

ARTICULO 6. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su publicación.

PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE



INGRID MILENA LLANOS VARGAS
Secretaria de Hacienda Distrital

Revisó y Aprobó: Luis Carlos Buelvas Sánchez
Cargo: Director de Rentas
Firma: 
Los arriba firmantes declaran que revisaron el presente documento, encontrándose ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas, y en lo que corresponde a nuestra competencia lo presentan para la respectiva firma.